



Dictamen 28/2012

D. Francisco LÓPEZ RUPÉREZ

Presidente

D. Francisco Javier CARRASCAL GARCÍA

D^a M^a Rosa DE LA CIERVA Y DE HOCES

D. Ángel DE MIGUEL CASAS

D. Álvaro FERRER BLANCO

D^a Ascensión GARCÍA NAVARRO

D. Vicente MAGRO SERVET

D. Vicent MARÍ TORRES

D^a M^a Luisa MARTÍN MARTÍN

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

D. Tomás MARTÍNEZ TERRER

D. José Manuel MARTÍNEZ VEGA

D. José Pascual MOLINERO CASINOS

D. Roberto MUR MONTERO

D. Manuel PASCUAL SERRANO

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

D. Jaime RODRÍGUEZ DE RIVERA Y SANZ

D. Carlos RUIZ FERNÁNDEZ

D. Augusto SERRANO OLMEDO

D^a Rosario VEGA GARCÍA

D. José Luis DE LA MONJA FAJARDO

Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, a la que asistieron los Consejeros y Consejeras relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 885/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, y en el Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero.

I. Antecedentes.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, entendido como un conjunto de

instrumentos y acciones encaminados a la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que dé respuesta adecuada a las demandas que en materia de cualificación plantea el mercado laboral, y que favorezca la formación a lo largo de la vida.

En el artículo 7 de la citada ley orgánica se crea el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales como un instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, aplicable a todo el territorio nacional. Este concepto se desarrolla en el Real Decreto 1128/2003 (BOE de 17 de septiembre), de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, BOE de 3 de diciembre), al establecer que “el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales estará constituido por las cualificaciones profesionales más significativas, identificadas en el sistema productivo, ordenadas con los criterios que se establecen en este real decreto, por niveles de cualificación y por familias profesionales. Contendrá también la formación asociada a las cualificaciones profesionales”.



De conformidad con lo anterior, se publicó el Real Decreto 885/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que supuso el establecimiento de seis nuevas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera y la actualización de determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, y en el Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero.

La actualización de las cualificaciones establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, y en el Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero, se llevó a cabo a través de la redacción de las disposiciones finales primera, segunda y tercera del Real Decreto objeto de modificación.

Con posterioridad a su publicación en el BOE, se detectaron errores en la redacción de dichas disposiciones finales que afectan a la concordancia de la redacción del texto normativo con el contenido de las cualificaciones recogidas en los anexos establecidos y en las modificadas.

La justificación de la corrección de los errores detectados reside en evitar la confusión que los mismos pudieran producir en los ciudadanos y administraciones implicadas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, y es lo que se realiza con el proyecto que ahora se dictamina.

II. Contenido.

El proyecto consta de un artículo y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

El artículo 1 se refiere a la modificación de las disposiciones finales primera, segunda y tercera del Real Decreto 885/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo-Pesquera y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, y en el Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero.

La disposición final primera hace referencia al título competencial habilitante para dictar la norma.

La disposición final segunda fija su entrada en vigor.



III. Observaciones.

1. Al penúltimo párrafo de la parte expositiva

La redacción del penúltimo párrafo de la parte expositiva es la siguiente:

“En la redacción final del proyecto se han tenido en cuenta las observaciones de ...”

Al respecto hay que indicar que la Directriz nº 13 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 prevé que en los proyectos de real decreto “[...] *deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados [...]*”.

Debe subsanarse esta omisión, haciendo constar los Informes y dictámenes que se hayan efectuado en su tramitación.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Madrid, a 17 de julio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL,

José Luis de la Monja Fajardo

Francisco López Rupérez